

1. **Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Tlaxcala.
2. **Identificación del documento:** Aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA) (SEMARNAT-03-003 A).
3. **Partes o secciones clasificadas:** Código QR de la página 1 de 8 páginas.
4. **Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero de la LGTAIP, consistente en: código QR, por considerarse información confidencial.
5. **Firma del titular:** Ing. Enrique Fernández Pedraza, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.


Enrique Fernández P.

“Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Tlaxcala, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

6. **Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 137/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 07 de octubre de 2019.



Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

C. POMPILO OSORNO LAZCANO
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 24 de Junio de 2019, al dictamen jurídico positivo No. DFT/UJ/016/2019 de fecha 31 de Julio de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SN de fecha 19 de Agosto de 2019, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CGE/DESPACHO/1543/2019 de fecha 17 de Julio de 2019, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

Folio:
DFT/R/1993/2019

Bitácora:
29/AQ-0146/06/19

Lugar:
Tlaxcala

Fecha:
19 de Agosto de 2019

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LAS PORCIONES A Y B	Tlaxco	Tlaxcala	POMPILIO OSORNO LAZCANO

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LAS PORCIONES A Y B

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	600724	2174786
2	600736	2174855
3	600716	2174849
4	600714	2174811
5	600694	2174813
6	600677	2174812
7	600660	2174790
8	600540	2174776
9	600463	2174713
10	600332	2174677
11	600279	2174639
12	600203	2174585
13	600130	2174568
14	600051	2174618
15	600024	2174632
16	599973	2174660
17	599899	2174631
18	599833	2174602



[Handwritten signatures and initials]



Oficio:
 Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Folio:
 DFT/R/1993/2019

Bitácora:
 29/AQ-0146/06/19

Lugar:
 Tlaxcala

Fecha:
 19 de Agosto de 2019

19	599816	2174597
20	599777	2174597
21	599742	2174601
22	599831	2174533
23	599927	2174477
24	599977	2174431
25	600030	2174388
26	600105	2174300
27	600178	2174217
28	600219	2174175
29	600247	2174148
30	600315	2174067
31	600353	2174011
32	600415	2173829
33	600473	2173663
34	600587	2173334
35	600607	2173528
36	600616	2173606
37	600621	2173688
38	600633	2173854
39	600636	2173906
40	600640	2173966
41	600649	2174093
42	600654	2174160
43	600663	2174286
44	600672	2174445
45	600682	2174624
46	600691	2174782

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LAS PORCIONES A Y B	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LAS PORCIONES A Y B	74.8	49.94	23.04

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LAS PORCIONES A Y B	74.8	23.04

[Handwritten signatures and initials]





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
DFT/R/1993/2019

Bitácora:
29/AQ-0146/06/19

Lugar:
Tlaxcala

Fecha:
19 de Agosto de 2019

LAS PORCIONES A Y B	23.04 (veintitres punto cuatro)	1186.93 (mil ciento ochenta y seis punto noventa y tres)
---------------------	-----------------------------------	------------------------------------------------------------

Nombre del predio: LAS PORCIONES A Y B

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/08/19 - 31/12/20	Abies religiosa	10.75	447.15	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/08/19 - 31/12/20	Alnus sp.	10.75	1.78	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/08/19 - 31/12/20	Pinus patula	10.75	20.98	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/08/19 - 31/12/20	Pinus pseudostrobus	10.75	49.68	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/08/19 - 31/12/20	Pinus teocote	10.75	13.85	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/08/19 - 31/12/20	Quercus laurina	10.75	2.92	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/22 - 31/12/22	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/01/23 - 31/12/23	Abies religiosa	6.68	390.16	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	Alnus sp.	6.68	1.61	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	Pinus patula	6.68	5.57	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	Pinus pseudostrobus	6.68	13.25	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/27 - 31/12/27	Abies religiosa	5.61	239.98	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. ARTURO CASTRO ROBLES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MEX, Tipo UI, Volumen 1, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	468 ACR

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LAS PORCIONES A Y B	D-29-034-POR-001/19





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

DFT/R/1993/2019

Bitácora:

29/AQ-0146/06/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

19 de Agosto de 2019

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Tlaxcala, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se prohíbe la extracción de arbolado muerto en pie, al ras del suelo o realizar el tratamiento de podas, pre aclareos y aclareos en arbolado que al momento del aprovechamiento esté funcionando como sitio de madriguera, anidación o refugio de mamíferos, aves, reptiles o anfibios. Debiendo reportar el éxito de dicha actividad precautoria en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
13. La denominación del inmueble se modificó de "porciones A y B de la Exhacienda de Atexquilla", ubicado en el municipio de Tlaxco, Tlaxcala, para quedar como "porciones A y B" ubicado en Tlaxco, municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala. Bien inmueble que se encuentra dentro de la sección 0471, colonia El Sabinal, circunscripción territorial del municipio de Tlaxco, Estado de Tlaxcala. Lo anterior, se advierte del instrumento notarial en el que se rectifica la ubicación territorial del inmueble, específicamente en la cláusula primera, los datos de identificación del referido instrumento obran en el expediente.
14. Para la etapa de reforestación/restauración de la masa forestal intervenida, deberá conservar la cantidad de árboles por especie que actualmente existe en cada rodal o UMM en el predio (numerales 4.5 y 4.5.1 de la NOM-061-SEMARNAT-1994), tomando como referencia el dato de número de árboles por hectárea indicado





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
DFT/R/1993/2019

Bitácora:
29/AQ-0146/06/19

Lugar:
Tlaxcala

Fecha:
19 de Agosto de 2019

- en el cuadro número 11 de densidades e incrementos del programa de manejo (página 21), debiendo reportar el éxito de dicha actividad en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.
15. Realizará actividades de prevención, control y combate de incendios forestales, consistentes en la limpia, rehabilitación y/o mantenimiento de 1,430 metros lineales de brechas cortafuego con un ancho de 3 metros en el perímetro del predio durante el ciclo de corta, de acuerdo al calendario propuesto en el programa de manejo; estas actividades se llevarán a cabo en los meses de noviembre y diciembre de cada año bajo la supervisión y asistencia técnica del responsable técnico; así como, la colocación de 1 letrero alusivo a la prevención de incendios forestales con la finalidad de evitar o minimizar los efectos dañinos del fuego.
 16. Conforme al artículo 127 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, después de realizar el aprovechamiento forestal por anualidad se procederá inmediatamente a la plantación de 625 árboles por hectárea de *Pinus pseudostrobus*, *P. teocote*, *P. patula* y *Abies religiosa*, siendo un total de 14,400 árboles durante el periodo de lluvias y la vigencia de la autorización para reforestar los claros de las áreas con aprovechamiento y los arrastraderos que se generen; conforme a las actividades calendarizadas en el programa de manejo forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque al tratamiento silvícola aplicado, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia de la reforestación que se realice en el predio.
 17. En los años en que no exista aprovechamiento forestal maderable llevará a cabo actividades de protección y fomento; como mantenimiento a brechas cortafuego, reposición y mantenimiento a la reforestación que se realice en las áreas de corta, los arrastraderos y las áreas de restauración, de lo cual informará anualmente a esta Delegación.
 18. Deberá realizar cada una de las prácticas de manejo forestal descritas en el programa de manejo para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existe en el predio.
 19. De conformidad con el artículo 28 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable las superficies que se encuentran por arriba de los 3,000 metros sobre el nivel del mar, se consideran áreas de conservación y aprovechamiento restringido; por lo anterior, deberá realizar actividades y obras para conservar el suelo, la calidad del agua y la biodiversidad en los rodales con manejo forestal, como la construcción de zanjas bordo en 11,520 metros lineales, considerando una separación entre zanjas de 20 metros con medidas de 20 metros de largo por 0.60 metros de profundidad y 0.40 metros de ancho, resultando 500 metros lineales por hectárea.
 20. Dependiendo de las densidades y conformación del arbolado, realizará actividades de preclareos y podas, además de chapeos a la vegetación arbustiva; en caso, de existir volumen maderable resultante de los tratamientos complementarios, éstos deberán ser utilizados para uso doméstico y leña combustible según la NOM-012-SEMARNAT-1996 o bien ser acomodados a contrapendiente del terreno para retención de suelo; previa asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
 21. En la superficie considerada como de restauración localizadas en los rodales 1 y 4 realizará la plantación de 300 árboles de *Pinus pseudostrobus*, *P. teocote*, *P. patula* y *Abies religiosa* en una superficie de 24.87





Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

DFT/R/1993/2019

Bitácora:

29/AQ-0146/06/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

19 de Agosto de 2019

hectáreas durante el ciclo de corta, debiendo asegurar un 80% de sobrevivencia; de tal manera que se asegure la recuperación e incorporación a un uso productivo de estas áreas.

22. El predio se encuentra enclavado en el área de influencia de la cuenca del río Zahuapan, en la región hidrológica 18 del río Balsas, que da origen al escurrimiento de carácter permanente que abastece de agua a la cabecera municipal de Tlaxco, Tlaxcala; ante esta situación queda estrictamente prohibido realizar el aprovechamiento de recursos forestales en una franja de protección de 20 metros colindante con nacimientos y corrientes de agua de carácter permanente y de 10 metros con intermitentes, así como realizar cualquier actividad que pueda afectar estos cuerpos de agua y así evitar problemas de arrastre de sedimentos al cauce principal.
23. Los residuos sólidos que se generen en el aprovechamiento, como son envases, embalajes, contenedores, piezas mecánicas, etc., deberán ser recogidos de las áreas con aprovechamiento, con el fin de evitar la presencia de este tipo de residuos en las zonas forestales.
24. Aplicar las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales durante el aprovechamiento forestal, que se describen en el programa de manejo forestal para la protección de las especies de flora y fauna silvestres que se encuentran en la NOM-059-SEMARNAT-2010 como son: *Bassariscus astutus* (cacomixtle), *Peromyscus maniculatus* (ratón de campo), *Phrynosoma asio* (camaleón) y *Thamnophis eques* (culebra listonada); acciones que deberán ser consideradas en el Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
25. Deberá realizar la poda de ramas afectadas con *Cronartium sp.*, el cual se encuentra en el tallo principal y ramas del renuevo y arbolado joven de pino en el predio; el material será incinerado o enterrado en lugares despejados para incorporarse al suelo, debiendo apegarse a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, con la asesoría de su prestador de servicios técnicos forestales.
26. Queda prohibido el derribo, podas, aclareos o remoción de la vegetación natural en una franja protectora de 20 metros colindante con corrientes y cuerpos de agua permanentes y de 10 metros con las corrientes de agua temporales, áreas de agricultura y caminos (principales); con excepción del arbolado que sufra alguna contingencia.
27. Asimismo, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la Autoridad correspondiente.
28. No deberá hacer uso del fuego dentro de las áreas forestales y en los límites con las áreas agrícolas del predio, para eliminar residuos de cosecha o desperdicios del aprovechamiento forestal durante la vigencia de la presente autorización.
29. Durante la vigencia del programa de manejo forestal no se permite la apertura de nuevos caminos, solo el mantenimiento y rehabilitación de los ya existentes, para lo cual deberá de dar observancia a la normatividad específica para esta actividad establecida en el numeral 4.8 de la NOM-060-SEMARNAT-1994, con el fin de evitar focos erosivos en ellos.





"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

30. Para mitigar el efecto adverso a la vegetación, así como al suelo y a los cuerpos de agua, el troceo se aplicará en el sitio de caída y se construirán carriles de arrime para la extracción de trozas, tal como lo indica el numeral 4.11 de la NOM-060-SEMARNAT-1994. El control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo, o bien colocando los desperdicios en forma de cordones perpendicular a la pendiente para favorecer la retención del mismo, infiltración de agua y el hábitat de la fauna silvestre según el numeral 4.12 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

Folio:

DFT/R/1993/2019

31. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.5.3 de la NOM-061-SEMARNAT-1994.

Bitácora:

29/AQ-0146/06/19

Se empleara la técnica de derribo direccional y la apertura de carriles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado según el numeral 4.10 de la NOM-060-SEMARNAT-1994.

Lugar:

Tlaxcala

32. Realizará las obras y acciones establecidas en su programa de manejo referentes a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, los tratamientos complementarios y las prácticas de manejo forestal para fomentar la conservación de la biodiversidad de flora y fauna que existe en el predio. Debiendo reportar el éxito de dichas actividades en el informe anual sobre la ejecución y desarrollo de programa de manejo correspondiente, agregando además material fotográfico.

Fecha:

19 de Agosto de 2019

33. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

Enrique Fernández Pedraza


ING. ENRIQUE FERNÁNDEZ PEDRAZA

DELEGACIÓN FEDERAL
CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C.c.e.p. Mtra. Lucía Madrid Ramírez. Directora General de Gestión Forestal y de Suelos. Ciudad de México.





Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

dggfs@semarnat.gob.mx

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala, Tlax.

Comisión Nacional Forestal en Tlaxcala, Tlax.

Lic. Efraín Flores Hernández. Coordinador General de Ecología del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Antiguo camino real a Ixtulco s/n. Tizatlán, Tlax.

Ing. Arturo Castro Robles. Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal. Tlalmanalco, Estado de México.

EFR/ICA/HCG/RGM

Folio:

DFT/R/1993/2019

Bitácora:

29/AQ-0146/06/19

Lugar:

Tlaxcala

Fecha:

19 de Agosto de 2019

